



REGISTRO NACIONAL DE TÉCNICOS DE PÁDEL (RNTP)

Índice:

- 1. Objetivo
- 2. Integrantes del RNTP
- 3. Gestión

1. Objetivo

Crear un marco nacional en el que se regulen las distintas formaciones, normativas deportivas y gestiones administrativas referidas a los técnicos de pádel.

a. Objetivos derivados

- i. Ordenar las distintas titulaciones oficiales, federativas y no federativas, existentes en el ámbito del pádel.
- ii. Combatir el intrusismo y promover el respeto por las regulaciones existentes.
- iii. Elevar la capacidad de los técnicos.
- iv. Promover la investigación específica y la generación de contenidos.

2. Integrantes del RNTP

Al contrario que en el capítulo de jugadores, la definición de técnico de pádel es difusa debido a la gran cantidad de titulaciones y normativas.

De acuerdo al estudio de dichas normativas, y con el asesoramiento del CSD, se proponen los siguientes grupos de titulaciones y su relación con el RNTP tal como sigue:

a. Titulaciones oficiales





- i. Permiten el acceso al RNTP.
- ii. Transcurrido el plazo de dos años, el 1/1/2020, si el técnico Nivel
 0 no ha obtenido una titulación oficial de Nivel I o superior, no podrá permanecer en el RNTP.
- b. Titulaciones federativas previas al 26 de octubre de 2011, fecha en la que el pádel ingresó en el periodo transitorio.
 - i. Permiten el acceso al RNTP.
- c. Titulaciones federativas posteriores a que el pádel ingresara en el periodo transitorio y hasta 31/12/2017
 - i. Permiten el acceso por un periodo de dos años al RNTP.
 - Transcurrido el plazo de dos años, el 1/1/2020, si el técnico no ha obtenido una titulación oficial de Nivel I o superior, no podrá permanecer en el RNTP.
- d. Titulaciones federativas a partir del 1/1/2018
 - i. No entran en el RNTP.
- e. Titulaciones no federativas
 - i. No permiten el acceso al RNTP
- f. Titulaciones de otros países
 - i. No permiten el acceso al RNTP
- g. Otros casos (por ejemplo, docentes que trabajan sin titulación)
 - i. No permiten el acceso al RNTP





3. Gestión

- a. El RNTP es un registro público que gestionará la FEP.
- b. Licencias de técnicos. Las Federaciones Autonómicas emitirán las licencias de aquellos técnicos que cumplan los requisitos para inscribirse en el RNTP.
- c. El precio de la licencia y el reparto de los ingresos de estas licencias entre FEP y Federaciones Autonómicas lo fijará la Asamblea General de la FEP.
- d. Todos los técnicos incluidos en el RNTP, con licencia en vigor, podrán dar instrucciones en los partidos de competiciones de ámbito nacional y autonómico donde esté permitida esta figura, siguiendo el protocolo de acreditación.
- e. El registro permitirá al técnico añadir cuantas informaciones quiera referentes a su currículum.